

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 1 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

## CAPÍTULO I. ESTUDIOS PREVIOS

### 1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

#### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, y que tiene como misión ejecutar las políticas de la Secretaría del Hábitat en los programas de Titulación de Predios, Mejoramiento de Vivienda, Mejoramiento de Barrios y Reasentamientos Humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios de origen informal o en zonas de riesgo.

De acuerdo con el Literal "d" del Artículo 4 del Acuerdo No. 003 de 2008 expedido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, una de las funciones generales de la Caja de la Vivienda Populares es la de: (...) "d. Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que han sido priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa de mejoramiento integral de barrios." (...) A su vez, la citada actividad misional es asignada a la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8 del Acuerdo No. 004 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular.

En el año 2016, la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió el contrato de consultoría No. 511 de 2016, cuyo objeto contractual fue: Contratar por monto agotable los *"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL ALTO FUCHA TERRITORIO CON OPORTUNIDAD CERROS SURORIENTALES"*.

La finalización del Contrato de Consultoría No. 511 de 2016 se llevó a cabo el día 15 de julio de 2017, fecha en la cual en conjunto con la interventoría se suscribió acta de terminación, dando cumplimiento a la entrega de los productos propios de la consultoría.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 2 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

El día 29 de diciembre del 2017, se suscribe por las partes el Acta de Liquidación, en la cual se estipula que la consultoría contratada fue realizada y recibida a satisfacción en un 100%.

En el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020, cuyo objeto es “Aunar, articular y coordinar esfuerzos, técnicos, administrativos, jurídicos y económicos entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT y la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para adelantar las acciones necesarias y la ejecución de proyectos de mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana, en ocho (8) territorios priorizados en la ciudad de Bogotá D.C.”. Dentro de los objetivos del convenio está la entrega por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat a la Caja de Vivienda Popular los Estudios y Diseños del territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal con el fin de hacer la construcción de los segmentos viales priorizados. Esta intervención apoya el desarrollo de las intervenciones en la malla vial local garantizando el acceso a todas las personas, especialmente aquellas que se encuentran en condición de discapacidad física. Este programa también incluye la construcción y recuperación en el espacio público de andenes, favoreciendo tanto la movilidad como el disfrute de los espacios públicos de uso recreativo, por parte de los habitantes de la localidad.

En el marco del Convenio Interadministrativo 613 de 2020, en conjunto con la Secretaria Distrital del Hábitat los equipos técnicos evalúan y viabilizan la entrega de los estudios y diseños de 44 CIV a La Caja de Vivienda Popular para su posterior ejecución.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Pacto Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI” y la meta Plan de *“Realizar el Mejoramiento Integral de Barrios con Participación Ciudadana en 8 Territorios”*, cuyo indicador de seguimiento es *“107.000 m2 en espacio público en los territorios priorizados para realizar el mejoramiento de barrios en las Upz tipo 1”*, la Caja de Vivienda Popular formuló el proyecto de inversión No “7703 Mejoramiento Integral de Barrios con Participación ciudadana” con la meta de “Construir 107.000 m2 en espacio público en los territorios priorizados para realizar el mejoramiento de barrios en las UPZ tipo 1.

Dentro de la programación anual de la meta del proyecto 7703 “Mejoramiento Integral de Barrios con participación Ciudadana” está contemplada para la vigencia fiscal del año 2021, la construcción de 12.285 M2 de espacio público en el marco de la meta de *“Construir 107000 m2 de en espacio público en los territorios priorizados para realizar el mejoramiento de barrios en las UPZ tipo 1”*; los cuales representan el 11% de la ejecución de la meta total del proyecto de inversión tal como lo muestra la programación del documento de formulación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 3 de 59

Vigente desde: 15/01/2020

En consideración a lo descrito anteriormente, se presenta la necesidad de contratar las obras de los segmentos viales del territorio Alto Fucha en complementación y ejecución integral de los Barrios La Cecilia, Laureles, Gran Colombia y Manila, las cuales incluye obras preliminares, rellenos y bases, estructuras en concreto, mamposterías, acabados de pisos y prefabricados, redes de servicios públicos, manejo de vegetación, mobiliario, demoliciones, obras nuevas, espacio público y demás ítems descritos en el producto final del Contrato de Consultoría No. 511 de 2016, con el fin de cumplir con lo establecido en el marco del proyecto 7703 “Mejoramiento Integral de Barrios con Participación Ciudadana”.

## 1.2. CONVENIENCIA

Para la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de Vivienda Popular es oportuno, pertinente y conveniente contratar la intervención de las obras de mejoramiento en el Territorio Alto en complementación y ejecución integral de los Barrios La Cecilia, Laureles, Gran Colombia y Manila de la Localidad de San Cristóbal porque:

Dentro de la programación anual de la meta del proyecto 7703 “Mejoramiento Integral de Barrios con participación Ciudadana” está contemplada para la vigencia fiscal del año 2021, la construcción de 12.285 M2 de espacio público en el marco de la meta de la intervención de los segmentos viales de Alto Fucha en la Localidad de San Cristóbal, enmarcado en la programación de la meta total *“Construir 107000 m2 de en espacio público en los territorios priorizados para realizar el mejoramiento de barrios en las UPZ tipo 1”*, por esta razón, la contratación de la construcción de estos segmentos viales es conveniente para dar cumplimiento a la programación de la meta ejecutada para el año 2021 teniendo en cuenta que aporta el 11% de la ejecución de la meta total tal como lo muestra la programación del documento de formulación:

Indicador(es)	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>Espacio público Construido</b>	305,6 m <sup>2</sup>	19.694 m <sup>2</sup>	22.500 m <sup>2</sup>	23.750 m <sup>2</sup>	23.750 m <sup>2</sup>	107.000 m <sup>2</sup>
<b>Espacio público aportado por Alto Fucha</b>		12.285 m2 70% de la meta anual				11% de la meta total

3-30  
i : 110231, Bogotá D.C.  
TSA: 3419320  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 4 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

La contratación de la construcción de estos 44 segmentos viales busca mejorar las condiciones de vida de los habitantes de los barrios La Cecilia, Laureles, Gran Colombia y Manila de la Localidad de San Cristóbal mediante obras preliminares, rellenos y bases, estructuras en concreto, mamposterías, acabados de pisos y prefabricados, redes de servicios públicos, manejo de vegetación, mobiliario, demoliciones, obras nuevas, espacio público y demás ítems descritos en el producto final del Contrato de Consultoría No. 511 de 2016, recibidos en el marco del Convenio Interadministrativo 613 de 2020 entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de Vivienda Popular.

**a. Verificación física del tramo.**

La Caja de la Vivienda Popular, en el marco del Convenio Interadministrativo 613 de 2020 recibe de la Secretaría Distrital del Hábitat los estudios y diseños producto del contrato de consultoría No. 511 de 2016; con el fin de ejecutar las obras de los segmentos viales priorizados y viabilizados a partir de diferentes actividades de campo y visitas técnicas con los profesionales del área técnica, topográfica, social, SST-MA (seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente), además de la consulta de información a entidades sobre su viabilidad de ejecución.

De lo anterior, se concluye que técnicamente es viable efectuar la intervención física de los segmentos viales priorizados en la Localidad de San Cristóbal, Territorio Alto Fucha.

Los estudios y diseños de los segmentos viales anteriormente mencionados deben ser objeto de un proceso de **ajustes y apropiación a los estudios y diseños ejecutados por la consultoría del contrato No. 511 de 2016 con los que se ejecutará el contrato de obra**, el cual deberá ser efectuado por el contratista seleccionado, quien desde el mismo momento de la publicación del proceso de selección tiene acceso a los documentos de estudios y diseños de los CIV a ejecutar, sin que esto represente costos adicionales para la Entidad. Una vez surta efecto el proceso de acompañamiento antes mencionado, el contratista emitirá por escrito concepto relacionado con dicha apropiación a la interventoría, y esta a su vez conceptuará y dará su aval previo al inicio de actividades de obra, objeto de interventoría.

**b. Estimados de población beneficiada.**

El desarrollo de las obras beneficiará a 3526 habitantes de manera directa, y de manera indirecta se beneficiarán 89171 habitantes, tomando como referencia la población de la UPZ San Blas (base CENSO 2018), a quienes se les va a mejorar sustancialmente la calidad de vida mediante el aumento

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 5 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

de las vías de acceso vehicular en óptimas condiciones, el mejoramiento del espacio público, la accesibilidad a sus hogares y la calidad de vida.

Con la programación de los recursos del proyecto 7703 “Mejoramiento Integral de Barrios con participación ciudadana”, gestionado por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, se pretende mejorar el entorno urbano de barrios legalizados, a través de la recuperación, mejoramiento, transformación, embellecimiento y apropiación en la ciudad. Con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en la escala barrial, local, zonal, urbana y beneficiar a la población mediante estructuras que optimicen el espacio público.

## 2. OBJETO

Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal, de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

### 2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El recurso actualmente asignado a la CVP para la realización de obras en el marco de la Intervención Integral Alto Fucha y de acuerdo con la viabilidad técnica y social determinada a través de la consultoría de Estudios y Diseños, priorizó los recursos en los siguientes segmentos viales, cada uno identificado con Código de Identificación Vial (CIV) así:

LOCALIDAD	BARRIOS	ÁREA
SAN CRISTÓBAL	La Cecilia, Laureles, Gran Colombia y Manila	12.285 m2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 6 de 59

Vigente desde: 15/01/2020

BARRIO	CANTIDAD DE CIV	CIV A INTERVENIR (Estudios y Diseños)	CIV A INTERVENIR Recodificado o IDU	TIPOLOGÍA	EJE	INICIO	FIN	LONGITUD	ÁREA
La Cecilia	7	4006988	4006988	Espacio Público	CRA 24C Este	CALLE 13A S	CALL E 13B S	26,48	80
		4006986	4006986	Espacio Público	CALL E 13A S	CRA 24C Este	CRA 25B Este	65,71	72
		4006965	4006965	Vía Vehicular	CRA 24C Este	CALLE 12D S	CALL E 13 S	32,14	253,1
		4006953	4006953	Vía Vehicular	CALL E 12D S	CRA 24B Este	CRA 24C Este	56,77	420,12
		SENDERO 1	SENDERO 1	Vía Vehicular	CALL E 12D S	CRA 24C Este	CRA 25 C Este	54,4	382,78
		4006964	4006964	Vía Vehicular	CRA 24C Este	ZONA RESERVA	CALL E 12D S	23,8	54,74
		4006942-SENDERO	4006942-SENDERO	Vía Vehicular	CRA 24 B Este	ZONA RESERVA	CALL E 12D S	54,2	108,84
Laureles	18	50000933	4008461	Espacio Publico	CRA 23B Bis Este	CALLE 11D S	CALL E 12A Bis S	70,39	154
		50005459	50005459	Vía Peatonal	CRA 23 Este	CALLE 12 S	CALL E 12A S	21,6	165,41
		50005460	50005460	Vía Peatonal	CRA 23 Este	TV 22C Bis Este	CALL E 12 S	21,17	122,99
		50005461	50005461	Vía Peatonal	CRA 23 Este	CALLE 11C S	TV 22C Bis Este	12,77	76,84
		50005462	50005462	Vía Peatonal	CRA 23 Este	CALLE 11B S	CALL E 11C S	29,65	180,46
		50005463	50005463	Vía Peatonal	CRA 23 Este	CALLE 11A S	CALL E 11B S	29,08	201,52





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 7 de 59

Vigente desde: 15/01/2020

		50005464	50005464	Vía Peatonal	CRA 23 Este	CALLE 11 S	CALL E 11A S	28,18	192,96
		50000935	4008460	Vía Vehicular	CALL E 11D S	CRA 23B Este	CRA 23B Bis Este	23,42	173,69
		50000934	4008459	Vía Vehicular	CALL E 11D S	CRA 23B Bis Este	CRA 23C Este	14,3	94,54
		50000918	50000918	Vía Vehicular	CRA 23C Este	CALLE 9 S	CALL E 11 S	39,21	229,24
		50000921	50000921	Vía Vehicular	CRA 23B Bis Este	DG 10 S	CALL E 11 S	24,75	144,14
		50000924	50000924	Vía Vehicular	DG 10 S	CRA 23B Bis Este	CRA 23B Este	27,26	185,41
		50000925	50000925	Vía Vehicular	CRA 23B Este	DG 10 S	CALL E 11 S	73,18	526,78
		50000931	50000931	Escaleras	CRA 23B Este	CALLE 9 S	DG 10 S	51,08	364,03
		50000937	50000937	Escaleras	CRA 23A Este	CALLE 9 S	CALL E 11 S	52,91	359,4
		50000940	50000940	Escaleras	CRA 23 Bis Este	CALLE 9 S	CALL E 11 S	35,44	206,49
		4001102	4001102	Escaleras	CRA 23 Este	CALLE 9 S	CALL E 11 S	35,17	225,57
		SIN CIV - 50000911	SIN CIV - 50000911	Escaleras	CRA 23C Este	CALLE 12A Bis S	CALL E 11D S	43,57	226,47
Gran Colombia	12	50007931	4008556	Espacio Público	CRA 22D Este	CALLE 9 S	CALL E 11 S	43,75	141
		4001066	4001066	Vía Vehicular	CRA 22B Este	CALLE 9 S	CALL E 11 S	80,68	460,57
		4001013	4001013	Vía Peatonal	CRA 22A Este	CALLE 9 S	CALL E 10 S	49,76	277,25





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 8 de 59

Vigente desde: 15/01/2020

		4001021	4001021	Vía Peatonal	CRA 22 Bis Este	CALLE 9 S	CALL E 11 S	41,62	295,58
		4001200	4001200	Vía Vehicular	CRA 22 Este	CALLE 12 B S	CALL E 13A S	99,18	745,55
		4001165	4001165	Vía Vehicular	CALL E 12 B S	CRA 22 Este	CRA 22B Este	51,3	400,96
		4001212	4001212	Vía Vehicular	CALL E 12 B S	CRA 22B Este	CRA 22 C Este	57,58	447,29
		4001211	4001211	Vía Peatonal	CRA 22 C Este	CALLE 11A S	CALL E 12B S	30,3	266,93
		4001156	4001156	Vía Vehicular	CRA 22 C Este	CALLE 11 S	CALL E 11A S	49,59	370,02
		4001163	4001163	Vía Peatonal	CALL E 11A S	CRA 22 C Este	TV 22C Bis Este	22,22	153,32
		4001244	4001244	Espacio Público	TV 22C Bis Este	CALLE 11A S	CRA 23 Este	55,88	151
		4001162	4001162	Vía Peatonal	CALL E 11A S	TV 22C Bis Este	CRA 22D Este	20,28	155,66
MANILA	7	30000536-4001068	30000536-4001068	Vía Vehicular	CRA 21C Este	CALLE 11 S	CALL E 12B S	59,77	440,03
		4001039	4001039	Vía Vehicular	CRA 21B Este	CALLE 10 S	CALL E 12B S	64,79	530,56
		4001007	4001007	Vía Vehicular	CRA 21A Este	CALLE 9 S	CALL E 12B S	83,11	678,53
		4000804	4000804	Vía Peatonal	CRA 21A Este	CALLE 8 S	CALL E 9 S	42,74	290,66
		4000766	4000766	Vía Vehicular	CALL E 8 S	CRA 21 Este	CRA 21A Este	29,99	264,81
		4000976	4000976	Vía Vehicular	CRA 21 Este	CALLE 9 S	CALL E 12B S	92,3	599,78



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>				Código: 208-DGC-Ft-45					
	Versión: 3		Pág: 9 de 59							
	Vigente desde: 15/01/2020									

		4000791	4000791	Vía Peatonal	CRA 21 Este	CALLE 8 A S	CALL E 9 S	50,6	300,96
--	--	---------	---------	--------------	-------------	-------------	------------	------	--------

En caso que por causas de fuerza mayor, ajenas a su competencia y/o en caso de presentarse la necesidad de agotar los recursos de la presente contratación; el constructor deberá informar de esta novedad a la Entidad por medio de la interventoría la necesidad de cambiar, sustituir o adicionar algún CIV, parque, camino peatonal y/o muro para que la Caja de Vivienda Popular autorice su ejecución. Esta sustitución o adición debe tener características técnicas similares a las \_contratadas en este proceso y debe encontrarse en la base de datos del banco de proyectos dentro de las priorizaciones definidas por la Secretaría Distrital de Hábitat y la Caja de Vivienda Popular.

El CONTRATISTA deberá ejecutar de manera SIMULTÁNEA TODOS los frentes de obra de los CIV y/o obras de espacio público (andenes) dentro del plazo de ejecución del contrato adjudicado, según la Programación de la Obra que el CONTRATISTA presente al INTERVENTOR, quien podrá realizar las observaciones del caso y que serán acogidas por el CONTRATISTA, hasta que el INTERVENTOR del respectivo aval.

Cabe resaltar que antes de iniciar actividades el contratista deberá realizar visita técnica a los sectores donde se realizarán las obras con el fin de verificar las actividades a efectuar y las cantidades de obra en cada tramo vial.

El objeto contractual se desarrollará para la ejecución de las obras de construcción de los CIV y de espacio público (andenes) indicados por la entidad de conformidad con el anexo técnico y todos los demás documentos del proceso de contratación; sin embargo, para lograr este objetivo el contratista deberá realizar la REVISIÓN y APROPIACIÓN de los estudios y diseños para cada uno de los tramos viales y/o obras de espacio público, los cuales fueron obtenidos en el marco de la ejecución del contrato de consultoría No. 511 de 2016 contratado por la Secretaria Distrital del Hábitat - SDHT, y entregados a la CVP mediante el convenio 613 de 2020, bajo los siguientes parámetros mínimos:

1. Informe Normativo.
2. Planos Topográficos.
3. Estudios de Tránsito y Diseño geométrico de las vías.
4. Estudio y Diseño Geotécnico.
5. Proyecto Arquitectónico Geométrico y Paisajístico.
6. Estudios y diseños de redes de servicios públicos, acueducto y alcantarillado.
7. Estudios y Diseños de Redes de alumbrado público.
8. Estudios y Diseños Estructurales.
9. Especificaciones técnicas de Construcción.
10. Análisis de precios unitarios y presupuestos de obra.
11. Gestión Social y Ambiental.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 10 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

## 12. Espacio Público y Urbanismo

Los documentos del presente proceso de selección, anexos, estudios previos, presupuesto y demás documentos del proyecto, así como los productos derivados del Contratos de Consultoría No. 511 de 2016 contratados por la SDHT, estarán disponibles para la consulta del interesado en caso de solicitud.

### 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Como parte integral del presente proceso se tiene los documentos Anexo 1. Anexo técnico, Capítulos y apéndices técnicos, donde se describe claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades, cronogramas y demás; todo lo anterior siempre en cumplimiento del “Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos” vigente y los demás documentos del proceso.

### 3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72141600	Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo

### 4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 sobre la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, teniendo en cuenta las características del objeto contractual a ejecutar y que el presupuesto estimado; la cual se encuentra reglamentada en la subsección 1, sección 1, capítulo 2 Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 del 2015.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 11 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas. La modalidad de selección aplicable, de acuerdo con la naturaleza de las actividades requeridas por la entidad es la de Licitación Pública conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 (art. 30), Ley 1150 de 2007 (art. 2º.), Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.1.1. y ss).

## 5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto. (Anexo 1).

## 6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 12 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

## GARANTÍAS DEL CONTRATO

### I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 13 de 59

Vigente desde: 15/01/2020

contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición																		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.																		
Asegurado/ beneficiario	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4																		
Amparos, vigencia valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td><b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b></td> <td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td> <td>El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</td> </tr> <tr> <td><b>Devolución del pago anticipado</b></td> <td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal</td> <td>El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.</td> </tr> <tr> <td><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td><b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>REHABILITACION Y RECONSTRUCCIÓN Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción</td> <td>El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	<b>Devolución del pago anticipado</b>	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal	El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	REHABILITACION Y RECONSTRUCCIÓN Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción	El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato																
	<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.																
	<b>Devolución del pago anticipado</b>	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal	El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.																
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.																
<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	REHABILITACION Y RECONSTRUCCIÓN Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción	El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras																	





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 14 de 59

Vigente desde: 15/01/2020

Característica	Condición
	<p>de las obras por parte de la Entidad</p> <p><b>MANTENIMIENTO</b> Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</p> <p><b>ACCIONES DE MOVILIDAD</b> Seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad]</p>
	<p>Responsabilidad Civil 5% del valor del Extracontractual contrato Vigente por el plazo de ejecución.</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>



 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 15 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## II. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de garantía de cinco años (5) para el caso de rehabilitación y reconstrucción, de tres años (3) para mantenimiento y seis (6) meses para acciones de movilidad contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

## III. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 16 de 59

Vigente desde: 15/01/2020

Característica	Condición
Asegurados	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

3-30  
Tel: 110231, Bogotá D.C.  
Tel: 3419920  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO          OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN          LICITACIÓN PÚBLICA</b>		Código: 208-DGC-Ft-45
	Versión: 3	Pág: 17 de 59	
	Vigente desde: 15/01/2020		

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 9. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **Diez Mil Doscientos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Un PESOS M/CTE (\$10.203.474.561)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de orden nacional y distrital, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL (\$)	PRESUPUESTO OFICIAL (SMMLV)
<b>\$10.203.474.561</b>	<b>11.231</b>

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá ni reembolsará ningún valor adicional por los conceptos anteriormente enunciados. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como los gastos en que deban incurrir los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

El cálculo de todos y cada uno de los costos y gastos derivados de la ejecución, deben ser considerados por los proponentes para la confección de sus ofertas, tanto en los costos directos, indirectos, así como en la estimación y distribución del AIU y demás. **Teniendo en cuenta que el cálculo del AIU es propio de cada proponente y este debe contemplar todas las variables de acuerdo con su experiencia e idoneidad, en caso de omitir algún valor la entidad no reconocerá al contratista por reclamaciones posteriores a la adjudicación.**

### 7.1. ESTUDIO DE MERCADO

La Dirección de Mejoramiento Barrios, para efectos de calcular el presupuesto oficial tomó como base los entregables del Contrato de Consultoría No. 511 de 2016 de la SDHT recibidos por La CVP en el marco del Convenio 613 de 2020), los cuales son referidos a los estudios y diseños para realizar la intervención de los segmentos viales priorizados en el sector de Alto Fucha para esta contratación.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 18 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

El presupuesto obtenido como producto de dicho contrato el cual obedece a costos directos y AIU con precios base 2018, se proyectó y ajustó acorde con los precios equivalentes vigentes para el año 2020 publicados por el IDRD, IDU e INVIAS; y posteriormente se indexó el valor del ICCP de variación anual publicado por el DANE como proyección para precios 2021, vigencia en la que se realizarán las actividades de obra.

Con respecto al presupuesto de los componentes social, SST-MA y protocolo de bioseguridad, fueron calculados a precios del mercado, tomando como referencia la base de datos de IDU 2020, y se indexó el valor del ICP total anual publicado por el DANE como proyección para precios 2021.

Otros productos del contrato de consultoría 511 de 2016, son: especificaciones técnicas, cantidades de obra y precios unitarios, por lo tanto, el sistema de pago será por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste.

Dicho ejercicio de actualización se encuentra contenido en el anexo denominado “**Productos de consultoría Cto. 511 de 2016**”, estructura que contiene el análisis efectuado por la CVP y que de conformidad con el producto de la consultoría entregada a la CVP por la SDHT y que para el presente proceso se determinó en 100%.

Dentro del presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. Todos los gastos no previstos en la propuesta estarán a cargo del proponente y deberán ser justificados a la entidad.

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección tendrá una forma de pago por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la propuesta económica seleccionada, propuesta que debe incluir todos los costos, directos e indirectos (A.I.U) y Gestión Social y SST-MA, que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos de trabajo social, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y medioambientales, los costos relacionados con las visitas y levantamiento de actas de vecindad, transporte de los equipos de trabajo al lugar de las intervenciones y demás, papelería, comunicaciones, y demás inherentes a la ejecución de las obras y del proyecto, enfocados al cumplimiento del objeto contractual.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 19 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

Respecto de los costos indirectos, los mismos fueron calculados y proyectados teniendo en cuenta los costos administrativos, dedicación, gastos de funcionamiento y logística, impuestos, garantías, los imprevistos y la utilidad del contratista, y todos aquellos que se requieran para la ejecución del proyecto.

El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso estará sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del CONTRATISTA.

El componente social y el componente Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente – SSTMA - fueron calculados por precio global y cantidades fijas para todos los CIV, según como se muestra en el presupuesto y desglose.

**Nota 1:** El presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la oferta que resulte adjudicataria y se pagará de acuerdo con los valores unitarios establecidos por el adjudicatario en su oferta económica.

En todo caso el contrato tendrá como valor final el producto de las cantidades de obra por su valor unitario. Esto obedece al sistema de mayores o menores cantidades de obra. (Ver anexo de presupuesto Oficial).

## 7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1501	3-3-1-16-01-19-7703-000	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS CON PARTICIPACIÓN		

<p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>		Código: 208-DGC-Ft-45	
			Versión: 3	Pág: 20 de 59
	Vigente desde: 15/01/2020			

		CIUDADANA BOGOTA		
<b>TOTAL</b>				

## 8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el Decreto 342 de 2019 “por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, mediante Resolución N. 1798 de 2019, “por la cual se desarrollan e implementan los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte”, implementó los documentos tipo para la licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Así mismo, la referida entidad, mediante la Resolución N° 240 de 2020 “por la cual se actualizan los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 0045 de 2020”, estableció la versión 3 de los documentos tipo para las licitaciones de obra pública de infraestructura de transporte.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad da aplicación en los documentos del proceso a las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación señalados en los documentos tipo.

**NOTA.** El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de manera individual y se efectuará de la siguiente manera:

La Caja de la Vivienda Popular procederá a verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO          OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN          LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 21 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

Los criterios habilitantes serán los indicados en el siguiente cuadro:

PARÁMETROS O FACTOR	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO HABILITANTE
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado

## 8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

## 8.2. TÉCNICOS

### 8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72141600	Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan a:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 22 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).

y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.

Nota1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL (\$)	PRESUPUESTO OFICIAL (SMMLV)
<b>\$10.203.474.561</b>	<b>11.231</b>

### 8.2.2. CAPACIDAD RESIDUAL

### 8.2.3. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 791 de 2014, compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación, con el fin de determinar la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con los contratos objeto del Proceso de Contratación.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 23 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC): \$7'143.444.519

#### 8.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA

##### EVALUACIÓN FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de Cobertura de Intereses.
4. Capital de Trabajo
5. Capacidad Organizacional

#### 8.2.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia,

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>		Código: 208-DGC-Ft-45
	Versión: 3	Pág: 24 de 59	
	Vigente desde: 15/01/2020		

capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

**Nota 1:** Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2019, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

**Nota 2:** La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”

**Nota 3:** La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación.

## 9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Caja de la Vivienda Popular haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los contratos que se van a celebrar, y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en los porcentajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>		Código: 208-DGC-Ft-45
	Versión: 3	Pág: 25 de 59	
	Vigente desde: 15/01/2020		

## 9.1. CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN

La ponderación de las propuestas tendrá un máximo de  **cien (100) puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
<b>Total</b>	<b>100</b>

### A. OFERTA ECONÓMICA

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

### B. FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) Implementación del programa de gerencia de proyectos (Máximo 12 puntos)	12

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO          OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN          LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 26 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

(ii)	Garantía suplementaria o adicional por cuenta del contratista (Máximo 7 puntos)	7
Total		19

### C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

### D. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

#### 9.1.1. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será descryptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el **Anexo “Desglose de oferta económica”**, donde deberá indicar los valores de los conceptos que integran la oferta. El Anexo también será descryptado en la fecha prevista para la Audiencia de Adjudicación.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 27 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II"

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

La asignación de puntaje en el factor económico se realizará sobre los valores propuestos en el formato PROPUESTA ECONÓMICA y serán calificadas en el aspecto económico, aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, que no hayan incurrido en ninguna causal de rechazo.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota: El presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la oferta que resulte adjudicataria y se pagará de acuerdo con los valores unitarios establecidos por el adjudicatario en su oferta económica.

En todo caso el contrato tendrá como valor final el producto de las cantidades de obra por su valor unitario. Esto obedece al sistema de mayores o menores cantidades de obra. (Ver anexo de presupuesto Oficial).

### 9.1.2. UNA (1) SOLA PROPUESTA HABILITADA.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 28 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA, a partir del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se le realizará la correspondiente evaluación contemplada en este estudio previo.

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA, a partir del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se le realizará la correspondiente evaluación contemplada en este estudio previo. Respecto el criterio del factor económico si la propuesta económica presentada es acorde a lo establecido en el anexo de oferta económica sin que le aplique ninguna causal de rechazo, se procederá a otorgarle la totalidad de los puntos establecidos en el factor económico (60 puntos) sin que se requiera aplicar la fórmula establecida por la TRM.

## 10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en el pliego de condiciones del proceso de selección.

## 11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 11.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, social y SST-MA y el pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera juntamente con el ordenador del gasto y/o supervisor del mismo.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 29 de 59

Vigente desde: 15/01/2020

- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor de este.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños o afectaciones por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la interventoría del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por la interventoría del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por la interventoría para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
- 15) Constituir y presentar ante la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR las garantías contractuales dentro del término previsto en los estudios previos y anexo técnico, cumpliendo con las condiciones allí descritas.
- 16) Instalar las vallas informativas de obra, en los sitios de ejecución y los indicados por el Interventor, de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.

3-30  
Tel: 110231, Bogotá D.C.  
Tel: 3414920  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 30 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

## 11.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones y disposiciones contenidas en los estudios previos y el capítulo II del mismo denominado "Anexo técnico", relacionadas con los estudios y diseños y la ejecución de obra respectivamente.
3. Cumplir y mantener durante toda la ejecución contractual con todas y cada uno de los ofrecimientos que fueron parte de su propuesta.
4. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones, lineamientos, actividades y demás disposiciones contenidas en el Anexo TOPOGRÁFICO, SSTMA y en el Anexo Social, anexo que hacen parte integral del contrato, al igual que los insumos, documentos y productos presentados por el contratista en cumplimiento de estos.
5. Disponer del recurso humano idóneo requerido para la ejecución y alcance contractual del objeto.
6. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones y actividades señaladas en los estudios previos y anexo técnico y demás anexos del proceso de selección, como requisito para la firma del acta de inicio.
7. Entregar en los tiempos estipulados en los estudios previos y anexo técnico, anexo SST-MA, anexo social y demás del proceso de selección, cumpliendo con las condiciones allí descritas, la programación del contrato, el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y los cronogramas de actividades para el desarrollo de la Gestión social y SS-TMA y demás insumos requeridos.
8. Cumplir con la programación del contrato, y los cronogramas de actividades para el desarrollo de la Gestión social y SST-MA.
9. Presentar a la interventoría, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio de la obra, la solicitud para la autorización de implementación del Plan de Manejo de Tránsito. La interventoría verificará el documento contando para ello con (5) días hábiles y posteriormente el PMT deberá ser radicado inmediatamente finalice este plazo.
10. Realizar reuniones con el interventor y su equipo de trabajo tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con la frecuencia que sean necesarias o hayan sido indicadas en los estudios previos y anexo técnico o demás documentos del proceso selectivo o del contrato, que permita a las partes verificar cómo se está ejecutando el contrato, de lo cual deberá

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 31 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

dejarse constancia en las respectivas actas que reflejen claramente la situación del contrato. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estas reuniones con los profesionales aprobados de acuerdo con los temas a tratar.

11. Asistir a las reuniones mensuales o en el instante en que se requiera, con el interventor y el supervisor de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, que permita a las partes verificar el avance del contrato. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estos comités de seguimiento con los profesionales aprobados de acuerdo con los temas a tratar, en el lugar y hora donde la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR determine.
12. Dar cumplimiento a toda la normatividad vigente y pertinente, en el cumplimiento del objeto y alcance contractual, citada dentro de los estudios previos y anexo técnico, Anexos social y STT-MA, pliegos de condiciones y demás que resulten aplicables.
13. Celebrar comités técnicos (de estudios y diseños y de obra) con la Interventoría, por lo menos una (1) vez por semana, con la presencia de los profesionales que se requieran de acuerdo con los temas a tratar.
14. Presentar las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido, dentro del término previsto en los estudios previos y anexo técnico, cumpliendo con las condiciones allí descritas.
15. Elaborar las actas de vecindad en el formato establecido por la entidad en desarrollo del presente contrato, previo al inicio de las actividades de obra. Esta actividad debe realizarse por parte del residente de obra con el acompañamiento del profesional social y su costo se entiende incluido en los honorarios que se cancelan a dichos profesionales.
16. Elaborar y presentar un informe de la apropiación de los estudios y diseños derivados del contrato de consultoría 511 de 2016, el cual hace parte integral del presente proceso y se encuentra disponible para consulta desde la publicación del proceso. Dicho documento debe ser remitido a la interventoría seleccionada, para su aprobación, dentro de los veinte (20) días posteriores a la suscripción del acta de inicio.
17. Ejecutar todas las actividades de atención al ciudadano, divulgación información, participación y sostenibilidad, descritas en el anexo social.
18. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
19. Poner en conocimiento de las entidades y autoridades competentes por escrito, cualquier situación anómala que conozca durante la ejecución del contrato, relacionadas, presuntas conexiones ilegales de servicios públicos, invasión de espacio público y/o situaciones de riesgo y hacer seguimiento a tales comunicaciones.
20. Realizar los trámites ante las empresas de servicios públicos necesarios para la apropiación de los estudios y diseños y seguido a ello la ejecución



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 32 de 59

Vigente desde: 15/01/2020

21. Demoler, reemplazar y asumir el costo de toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad efectuado por el interventor o incluso por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra. En este evento el contratista no tendrá derecho a reclamación o reconocimiento pecuniario alguno.
22. En caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, presentar ante la Interventoría un plan de choque que permita dar cumplimiento a la programación aprobada previamente, y cumplir la ejecución del contrato en el plazo establecido. Este plan de choque deberá ser entregado a interventoría en un plazo máximo de tres (3) días calendario una vez se reporte el retraso.
23. Instalar las vallas informativas de obra, en los sitios de ejecución y los indicados por el Interventor, de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.
24. Radicar mensualmente las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra en tiempos y requisitos establecidos por la Entidad contratante.
25. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato conforme con lo dispuesto por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y Entidades Distritales correspondientes.
26. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
27. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del INTERVENTOR y la Entidad CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra, estos ensayos deberán realizarse en laboratorios certificados y aportarse el resultado de tales pruebas donde se identifique el cumplimiento de la calidad requerida.
28. Aportar la certificación de acreditación de los laboratorios de ensayo metrología o prueba a los cuales acuda el contratista (NTC ISO/IEC 17025:2017). La certificación deberá ser aportada en forma previa a que se realicen las pruebas y ensayos respectivos, a la INTERVENTORÍA, quien deberá verificar su contenido y que haya sido expedida por un organismo acreditador.

3-30  
Tel: 110231, Bogotá D.C.  
Tel: 3414920  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 33 de 59

Vigente desde: 15/01/2020

29. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
30. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. De igual forma garantizar los frentes necesarios para el cumplimiento de los plazos del contrato.
31. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación.
32. Presentar mensualmente las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORÍA y avaladas por la Entidad CONTRATANTE. El contenido mínimo de las actas será el siguiente:
  - A. Informe técnico en donde refleje claramente los Ítems y actividades de obra ejecutados con su respectiva cantidad, presentando las memorias de cálculo y el estado de avance físico, relacionando la Curva S para cada uno de los CIV y el estado del contrato en general.
  - B. Registros fotográficos.
  - C. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
  - D. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
  - E. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
  - F. Informe de seguridad industrial.
  - G. Informe de manejo ambiental.
  - H. Informe de gestión social.
33. Presentar los Informes mensuales, que deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y avalados por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, cuyo contenido mínimo se encuentra descrito en el capítulo II de los estudios previos y Anexo Técnico.
34. Llevar una bitácora de obra diariamente, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>HÁBITAT</small> Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 34 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la Entidad CONTRATANTE. Deberá ser diligenciada en forma absolutamente legible.

35. Ejecutar las obras de manera simultánea en todos los frentes de obra, con el propósito de terminar la obra en el plazo establecido por la CVP.
36. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el ANEXO TOPOGRÁFICO con respecto a la señalización, la seguridad en obra y los demás lineamientos establecidos en este.
37. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el ANEXO SSTMA con respecto a la señalización, la seguridad en obra y los demás lineamientos establecidos en este.
38. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el ANEXO SOCIAL y contar con todos los soportes y formatos requeridos en este.
39. Presentar el Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y avalado por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, cuyo contenido mínimo se encuentra descrito en el capítulo II de los estudios previos y anexo técnico.
40. Permitir a la INTERVENTORÍA y al personal autorizado por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que se generen para corregir a su costa el trabajo que haya sido rechazado u ordenado corregir, el cual deberá ejecutarse con la mayor celeridad y diligencia por parte del Contratista, bajo su costa, lo anterior, dentro del término perentorio fijado por la interventoría.
41. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea por causas imputables del CONTRATISTA.
42. Acatar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional del personal que vincule en la ejecución del proyecto, así como de los subcontratistas que se deriven de esta contratación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el anexo SSTMA.
43. Entregar los informes indicados en los estudios previos del proceso, anexos y aquellos específicos o extraordinarios que sean solicitados por el interventor o por el supervisor del contrato de interventoría.
44. Vincular para la ejecución de las obras (mano de obra – maestro, oficiales, plomeros, pintores, electricistas o **ayudantes, etc.**), a (1) persona natural identificada como beneficiaria, de acuerdo con la Directiva Distrital 001 de 2011 sobre la Promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, siguiendo el procedimiento indicado en el numeral correspondiente de los estudios previos y anexo técnico.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 35 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

45. Vincular como mínimo un (10) % del personal no calificado para la obra, cuyo domicilio se encuentre en la localidad en donde se ejecuta el proyecto. Para tal efecto EL CONTRATISTA deberá contar con el certificado de residencia para acreditar el cumplimiento del requisito, expedido por la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Localidad o la autoridad correspondiente e incluirlo en el informe técnico mensual.
46. Vincular y mantener el recurso humano requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo descrito en el numeral “**RECURSO HUMANO O EQUIPO DE TRABAJO**” del Capítulo II de los estudios previos y anexo técnico, sus subnumerales y las demás estipulaciones contenidas en los anexos, pliegos y demás documentos del proceso y normatividad vigente.
47. El Contratista debe dar cumplimiento al Decreto 332 DE 2020 sobre la participación económica activa de las mujeres en la contratación en el Distrito Capital, vinculando dentro del personal mínimo requerido un porcentaje mínimo del 6,8%, vinculación que debe mantenerse durante toda la ejecución del contrato.
48. Ceñirse al Sistema de Gestión de Calidad de la CVP, empleando los formatos que apliquen para la ejecución del presente contrato.

### 11.3. OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, y/o Pliego de condiciones.
2. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

## 12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**. El plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el formato establecido para tal fin por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

LA INTERVENTORÍA aprobará la implementación del programa de gerencia de proyectos, presentación de un plan de calidad, metodología y programación de actividades de obra, en el cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. Para ello deberá respetar el tiempo de ejecución estimado utilizando la herramienta Project.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 36 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

El diagrama de Gantt debe tener una secuencia lógica de las actividades que se ejecutarán con sus respectivas relaciones de actividades predecesoras y sucesoras, de manera que se calcule la ruta crítica del proyecto y poder hacer seguimiento a esta.

### 13. ESQUEMA GENERAL PARA DESARROLLAR EL PROYECTO

**Previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:**

**a. Verificación de garantías.** EL CONTRATISTA presentará las garantías para su aprobación a la CVP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato. LA INTERVENTORÍA verificará que el contratista entregue las garantías requeridas en el tiempo estipulado, y si hay lugar a correcciones, que las efectúe en forma inmediata.

**Cinco (5) días del inicio del contrato de interventoría, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos y su verificación y aprobación deberá hacerse durante máximo diez (10) días calendario:**

**a. Aprobación del personal del CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA presentará las hojas de vida de los profesionales que emplea en la ejecución del contrato cinco (5) días después del inicio del contrato de interventoría. LA INTERVENTORÍA verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución de la Etapa dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega de las hojas de vida, si llegase a tener observaciones el contratista deberá subsanar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud. Igualmente, la Interventoría verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural. Deberá tenerse en cuenta lo descrito en el numeral **“RECURSO HUMANO O EQUIPO DE TRABAJO”**.

**b. Afiliación a la seguridad social integral.** Verificar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto para la ejecución.

**c. Implementación del programa de gerencia de proyectos.** El CONTRATISTA presentará la implementación del programa de gerencia de proyectos a los cinco (5) días después del inicio

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 37 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

del contrato de interventoría. LA INTERVENTORÍA revisara la implementación del programa de gerencia de proyectos durante los siguientes cinco (5) días calendario, si llegase a tener observaciones el contratista deberá subsanar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud para su respectiva aprobación.

**d. Aprobación de la metodología y programación de actividades.** El CONTRATISTA presentará la metodología y programación de actividades proyectos a los cinco (5) días después del inicio del contrato de interventoría. LA INTERVENTORÍA revisara la implementación del programa de gerencia de proyectos durante los siguientes cinco (5) días calendario, si llegase a tener observaciones el contratista deberá subsanar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud para su respectiva aprobación. LA INTERVENTORÍA aprobará la metodología y programación de actividades, en el cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. Para ello deberá respetar el tiempo de ejecución estimado utilizando el programa Project.

El cronograma servirá como herramienta de comunicación para gestionar e informar a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR el estado de avance del proyecto, en tal sentido El CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes procesos:

- Definir las actividades: Identificar cada una de las acciones que se deben ejecutar para la ejecución del contrato desde la apropiación hasta la construcción de cada CIV y en su conjunto la totalidad de la obra.
- Secuenciar las actividades: Analizar qué tipo de dependencias y relaciones existe entre las actividades.
- Estimar la duración de las actividades: Calcular el tiempo necesario para completar cada actividad.
- Desarrollar el cronograma: En el marco del plazo establecido, deberá integrar en un diagrama Gantt la secuencia, establecer hitos de entrega, requisitos de recursos, restricciones y duración de actividades para cada CIV y/o frente de obra según se establezca, definiendo fecha de inicio y fecha de terminación. Se deberán incluir dentro de las actividades iniciales del cronograma, la presentación con hito de aprobación, del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO), según los términos que se establecen más adelante para este requisito.
- Por último y de manera conjunta con La INTERVENTORÍA, El CONTRATISTA deberá controlar el cronograma, monitoreando continuamente la ruta crítica y estados de ejecución

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 38 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

incluyendo la curva “S” de avance físico de la obra por cada uno de los CIV y el estado general del contrato, así como gestionar actualizaciones de contingencia o cambios en el cronograma.

Para llevar a cabo el control de la programación, la INTERVENTORÍA y EL CONTRATISTA deberán implementar una metodología de seguimiento continuo a intervalos cortos de una o dos semanas y evaluar el porcentaje de actividades completadas en cada intervalo de manera que permita establecer qué o cuales actividades rezagadas o no completadas en un determinado intervalo, se deben ejecutar en el siguiente. De esta forma se busca detectar de manera temprana posibles atrasos en la ejecución y evitar su acumulación.

Nota: Por ningún motivo se aceptará que en la programación todas las actividades tengan como fecha final, la fecha de finalización del plazo estipulado. Deberá respetarse una secuencia lógica.

El contratista debe presentar los anteriores requisitos en los tiempos estipulados, so pena del inicio inmediato de las acciones sancionatorias a que haya lugar dado que, la no entrega de estos insumos genera retrasos inmediatos en el inicio de la obra.

En caso de presentarse atrasos imputables al contratista de acuerdo con el seguimiento realizado a la programación de la obra aprobada por la INTERVENTORÍA, estos deberán ser manejados de la siguiente manera:

Para un atraso de obra menor a 3% ponderado en la programación general, la INTERVENTORÍA deberá requerir a EL CONTRATISTA en los comités de obra, y establecerán la manera de subsanar la situación para el siguiente corte de programación (siguiente semana), dejando constancia de lo anterior en la respectiva acta de comité.

Para un atraso de obra superior a 3% y hasta 6% ponderado en la programación general, la INTERVENTORÍA deberá requerir por escrito a EL CONTRATISTA para la presentación de un PLAN DE CONTINGENCIA o Programa Remedial con plazo determinado, donde se estipulan de manera puntual y detalladas por actividades, las acciones a implementar para subsanar el atraso, el cual deberá ser objeto de aprobación y seguimiento de la INTERVENTORÍA.

Para un atraso superior al 6%, la INTERVENTORÍA deberá remitir a la supervisión un informe por presunto incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, acorde a lo establecido por la norma y al manual de supervisión de la Entidad, con el fin de que la Dirección de Mejoramiento de

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 39 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

Barrios pueda adelantar el proceso administrativo que dé a lugar ante la Dirección de Gestión Corporativa y CID.

NOTA: Dentro del cronograma o programación general del que trata este ítem, se deberá incluir cada una de las actividades que se establece posterior al acta de inicio, es decir, todas aquellas que se encuentran dentro de los anexos topográficos, técnicos, SST-MA y social.

NOTA: En todo caso, si la INTERVENTORÍA evidencia incumplimiento en algunas de las demás obligaciones contractuales, ésta deberá conceptuar sobre las posibles acciones a tomar con el fin de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento. Si en el rango de tres (3) días hábiles el contratista no ha subsanado dicha obligación, la INTERVENTORÍA informará a la supervisión sobre el presunto incumplimiento conforme lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**e. Aprobación del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES para el Desarrollo de la Gestión Social.**  
(ver detalle capítulo Anexo Social).

**Nota 1:** El contratista debe presentar la programación dentro de los cinco (5) días después del inicio del contrato de interventoría. LA INTERVENTORÍA revisara la implementación del programa de gestión social durante los siguientes cinco (5) días calendario, si llegase a tener observaciones el contratista deberá subsanar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud para su respectiva aprobación, so pena del inicio inmediato de las acciones sancionatorias a que haya lugar dado que, la no entrega de este insumo genera retrasos inmediatos en el inicio del proyecto. LA INTERVENTORÍA aprobará a los tres (3) días de la entrega por parte del CONTRATISTA.

**f. Aprobación del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES para el Desarrollo de la Gestión SST-MA (ver detalle capítulo Anexo SST-MA).**

**Nota 1:** El contratista debe presentar la programación dentro de cinco (5) días después del inicio del contrato de interventoría. LA INTERVENTORÍA revisara la implementación del programa de gestión SSTMA durante los siguientes cinco (5) días calendario, si llegase a tener observaciones el contratista deberá subsanar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud para su respectiva aprobación, so pena del inicio inmediato de las acciones sancionatorias a que haya lugar dado que, la no entrega de este insumo genera retrasos inmediatos en el inicio del proyecto. LA INTERVENTORÍA aprobará la implementación del cronograma de gestión SSTMA a los tres (3) días de la entrega por parte del CONTRATISTA.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 40 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

**g. Plan de Manejo ambiental (ver detalle capítulo Anexo SST-MA).**

Una vez se haya iniciado el contrato, el contratista deberá presentar a los cinco (5) días después del inicio del contrato de interventoría, el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (**PAPSO**) donde planté las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19.

LA INTERVENTORÍA revisara la implementación del Plan de Manejo Ambiental durante los siguientes cinco (5) días calendario, si llegase a tener observaciones el contratista deberá subsanar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud para su respectiva aprobación, so pena del inicio inmediato de las acciones sancionatorias a que haya lugar dado que, la no entrega de este insumo genera retrasos inmediatos en el inicio del proyecto. LA INTERVENTORÍA aprobará la implementación del Plan de Manejo Ambiental a los tres (3) días de la entrega por parte del CONTRATISTA.

**Diez (10) días del inicio del contrato de interventoría, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos y su verificación y aprobación deberá hacerse durante máximo quince (15) días calendario:**

**h. Plan de Gestión de Riesgo**

Presentar dentro de los primeros quince (15) días calendario una vez firmada el acta de inicio, el Plan de Gestión de Riesgo de desastres de acuerdo con la normatividad aplicable y realizar el respectivo seguimiento de manera mensual.

Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas – PGRDEPP, de conformidad con el Decreto 2157 de 2017, el cual reglamenta el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.

Para el contenido del plan, se puede tomar como referencia la información contenida en la Resolución 751 de 2018 y Resolución 1060 de 2018 (no obstante, éste debe ser presentado por frente de obra mediante el análisis de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo, de acuerdo con el criterio profesional de la supervisión, interventoría y contratista).

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 41 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

Contenido del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas – PGRDEPP,

El contratista deberá presentar un Plan de Gestión del Riesgo de Desastres por frente de trabajo, de conformidad con el Decreto 2157 de 2017, el cual reglamenta el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012. Para el contenido del plan, se puede tomar como referencia la información contenida en la Resolución 751 de 2018 y Resolución 1060 de 2018 (No obstante, el documento deberá realizar un análisis de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo en los escenarios previos a la obra, durante la ejecución de la obra y posterior a la ejecución de la obra, contemplando los diferentes tipos de amenazas (geológicas, hidrometeorológicas y/o antrópicas) de acuerdo con los tres ejes de la gestión del riesgo en función de la Política Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres, i) Conocimiento del Riesgo, ii) Reducción del Riesgo y iii) Manejo de Desastres.

El contenido del plan será concertado entre supervisión, interventoría y contratista, sin embargo, éste deberá contener lo mínimo establecido en la normatividad aplicable, lo encontrado en el estudio hidrológico, hidráulico, geotécnico, consulta normativa, aspectos SSTMA y aspectos sociales, y lo relacionado a continuación:

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Marco legal
4. Objetivos
5. Metodología (especificar el modelo de trabajo, si es determinístico o probabilístico)
6. Conocimiento del riesgo (determinación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo dentro de los posibles escenarios de riesgo, matriz de calificación del riesgo)
7. Reducción del riesgo (medidas a implementar para la reducción de las actividades generadoras de riesgo altamente impactantes, programas e indicadores de medición de dichos programas, así como definición de responsables y periodicidad de medición, y medidas correctivas, cronograma de actividades de reducción del riesgo)
8. Manejo de desastres (especificar los procedimientos de atención de desastres de manera detallada, Entidades de apoyo, fuentes de financiación para la atención, responsables)
9. Seguimiento y verificación del plan.
10. Conclusiones
11. Recomendaciones
12. Bibliografía

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 42 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

El plan debe ser firmado por el Director de obra o especialista en riesgos o ambiental y debe estar sujeto a revisión de interventoría y ha visto bueno de la supervisión. De manera mensual, en la etapa de construcción, se debe incluir dentro del informe mensual, el seguimiento al Plan de Gestión del Riesgo y si se requiere, la respectiva actualización. Lo anterior sin perjuicio de que, en la manifestación de una emergencia, se pueda requerir información adicional a la reportada de manera mensual. En cuanto al informe final, es necesario realizar un balance del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres.

**El contratista deberá dentro de los primeros treinta (30) días de ejecución, previo al inicio de actividades de obra, deberá realizar las siguientes actividades:**

**a. Informe de apropiación de estudios y diseños.**

Una vez suscrita el acta de inicio del contrato de obra, el contratista contará con veinte (20) días calendario para emitir un informe de la apropiación de los estudios y diseños derivados del contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, el cual hace parte integral del presente proceso y se encuentra disponible para consulta desde la publicación del proceso. Dicho documento debe ser remitido a la interventoría seleccionada, para su aprobación y ser remitida a la CVP por medio de un informe detallado de la apropiación de los mismos, donde se establezca de manera detallada que EL CONTRATISTA revisó y se apropió de los estudios y diseños indicando para cada uno de estos, las conclusiones y cualquier otro aspecto relevante para la ejecución de las obras, de conformidad con la programación del contrato. Si definitivamente los estudios y diseños iniciales son objeto de algún ajuste y/o actualización, deberá informarse en el mencionado informe discriminando el alcance de dichos cambios anexando los diferentes informes de diseño con la respectiva rúbrica de los especialistas, memorias de cálculo y planos en planta y perfil, si aplica. Este documento deberá ser presentado a la INTERVENTORÍA y posteriormente a la Caja de la Vivienda Popular. Los costos de esta actividad están incluidos dentro de la administración del contrato de obra.

Si la INTERVENTORÍA presenta observaciones al informe, productos y/o entregables, para obtener el cumplimiento de los requisitos y contenidos de este, deberá solicitarlos por escrito al CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega de los productos y/o entregables. El CONTRATISTA tomará máximo dos (2) días para realizar el ajuste o precisiones al informe y una vez recibido los ajustes por parte del CONTRATISTA la INTERVENTORÍA revisará y aprobará en los tres (3) días siguientes al recibo de la corrección.

La etapa de apropiación de estudios y diseños tiene una duración de máximo un (1) mes, so pena del inicio inmediato de las acciones sancionatorias a que haya lugar dado que, la no entrega de este insumo genera retrasos inmediatos en el inicio del proyecto.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 43 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

Además de lo anterior, antes de iniciar la ejecución del contrato de obra el contratista deberá elaborar la socialización y las actas de vecindad. Esta socialización se realizará en el último comité semanal del contrato previo a iniciar las actividades constructivas, no obstante, para realizar esta socialización es importante que el producto de esta etapa haya sido aprobado por la interventoría y se cuente con el visto bueno de la supervisión.

El CONTRATISTA deberá asistir a los comités de obra semanales programados por la INTERVENTORÍA y la supervisión designada por la CVP para el contrato de interventoría y entregará en el mismo comité un reporte escrito del respectivo avance de los productos para el periodo semanal que corresponda, deberá asistir acompañado de los profesionales que se requieran, para adelantar el respectivo seguimiento, el CONTRATISTA deberá revisar, ajustar y cumplir los compromisos adquiridos en dicho comité y que quedarán consignados en la respectiva acta de supervisión. Todos los plazos anteriormente mencionados, se entenderán dentro del plazo contractual.

Para la elaboración del presente documento, el contratista deberá tener en cuenta la normatividad urbana vigente y aplicables al barrio y/o a cada segmento o tramo vial y/o CIV. En este sentido, se recomienda verificar, sin que se remita únicamente a ésta, la normatividad referente a planeación, usos del suelo, cartilla de andenes, cartilla de mobiliario y normas de empresas de servicios públicos.

NOTA: El CONTRATISTA se hará responsable del resultado del ejercicio de la apropiación de los estudios y diseños, y, en consecuencia, deberá asumir la responsabilidad de ejecutar las obras con dichos diseños. En todo caso, si durante la etapa de apropiación de estudios y diseños, el CONTRATISTA evidencia que los diseños del Contrato de Consultoría SDHT No. 511 de 2016 presenta inconsistencias, éste deberá informar a la INTERVENTORÍA y a su vez a la supervisión, la situación presentada junto con las posibles medidas técnicas de solución.

Si durante la ejecución de las obras se encuentran situaciones particulares que no fueron reportadas en el ejercicio de apropiación a los estudios y diseños, el CONTRATISTA deberá plantear las soluciones técnicas del caso.

**b. Reunión de inicio social de obra.** El contratista deberá realizar una reunión de inicio cuyo alcance se puede observar dentro del Anexo Social.

**c. Actas de vecindad.** El contratista deberá realizar el levantamiento de las actas de vecindad de cada uno de los predios que se encuentran localizados dentro del área de influencia directa de los CIV relacionados en este proceso. Este levantamiento lo deberá llevar a cabo con el respectivo acompañamiento de la interventoría y se remitirá a la supervisión para verificación.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 44 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

**d. Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.** (ver detalle capítulo Anexo SST-MA).

**14. ACTA PARA FORMALIZAR EL RECIBO FINAL DE LA OBRA (ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN)**

EL CONTRATISTA entregará a LA INTERVENTORÍA, las obras definitivas para efectos de su recibo a satisfacción, previa verificación del cumplimiento y subsanación de las observaciones registradas en la visita de campo.

Del recibo por parte de LA INTERVENTORÍA se dejará constancia mediante Acta de Recibo Final de Obra, suscrita entre EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA, de conformidad con el formato dispuesto por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el Acta de Recibo Final (Acta de Recibo Satisfacción), razón por la cual, hasta ese momento LA INTERVENTORÍA, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA, la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

**15. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA**

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. en la dirección correspondiente al CIV.

Los costos de traslado hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

**16. FORMA DE PAGO**

**ANTICIPO**

La Caja de la Vivienda Popular desembolsará a título de anticipo, una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su desembolso.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 45 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

Como requisitos previos para su desembolso se encuentran, entre otros, los siguientes:

1. Aprobación de la interventoría del Plan de manejo del anticipo. El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones, dicho plan sólo deberá contener actividades relacionadas con la construcción y no debe incluir ningún valor referente a costos indirectos y/o de personal o recurso humano.
2. Copia del contrato de fiducia
3. Certificación bancaria de la fiducia
4. Carta dirigida a la Caja de la Vivienda Popular autorizando el giro por parte del contratista
5. Cuenta de cobro por valor del anticipo.

**NOTA 1:** El anticipo se deberá invertir con la aprobación por parte de la interventoría.

El manejo y amortización del anticipo se realizará en los términos de la ley, es decir, el Contratista deberá constituir una fiducia, que deberá incluir dentro de las firmas autorizadas para el desembolso respectivo, esto es, EL CONTRATISTA a través de su representante legal y LA INTERVENTORÍA, a través de su representante legal y el ORDENADOR DEL GASTO o a quien este delegue, POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR o a través de quien éste designe para tal efecto. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR amortizará, de cada pago realizado al CONTRATISTA de obra, un porcentaje del CUARENTA POR CIENTO (40%) hasta completar el valor girado como anticipo.

**NOTA 2:** Todos los costos de operación, administración, manejo financiero serán asumidos por el CONTRATISTA, sin importar la fecha que se produzca efectivamente el giro del anticipo.

**NOTA 3:** Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

## 16.1. PAGOS

La Caja de la Vivienda Popular pagará a EL CONTRATISTA, en pagos mensuales sucesivos, si a ello hubiere lugar, conforme al avance porcentual de obra de acuerdo con el cronograma de obra

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 46 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

fijado para el proyecto entre las partes y efectivamente cumplido. Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor, además de los informes semanales y mensuales revisados y aprobados por la interventoría.

Retención en Garantía: de cada pago se realizará una retención en garantía del 10% del valor facturado, la cual se reintegrará al contratista así:

- El valor de esta retención en garantía, (correspondiente al 10%) se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

Dichos pagos se realizarán hasta completar una ejecución de obra equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%), según actas parciales de obra avaladas por la interventoría.

Las actas parciales de obra y el pago de estas, se basará en la ejecución de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, tan sólo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de estas por parte de la CVP no significa el recibo definitivo a satisfacción de las obras contratadas, **en cuanto a su calidad.**

LA INTERVENTORÍA podrá, en acta posterior o en el acta final, realizar correcciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por éste, siempre que dichas correcciones no se generen por acciones u omisiones que le fueren imputables a su negligencia, o actuación deficiente con respecto al cumplimiento de sus deberes de vigilancia propios de la interventoría.

Si hay lugar a correcciones, LA INTERVENTORÍA deberá indicar el valor correspondiente a los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras, a efecto de que La CVP se abstenga de pagarlas o las compense con cuentas futuras al CONTRATISTA.

Si las correcciones se generan por acciones u omisiones que le fueren imputables a la negligencia o actuación deficiente del INTERVENTOR, en el ejercicio de sus deberes de vigilancia en la ejecución contractual del proyecto de obra, las correcciones a las actas deberán ser avaladas por el supervisor del contrato de interventoría designado por la CVP, y los hechos darán lugar al inicio de los procedimientos sancionatorios contractuales con respecto a la INTERVENTORÍA.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 47 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

Cada uno de los pagos está sujeto a la autorización y aprobación escrita de LA INTERVENTORÍA.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Informe de actividades.
2. Cuenta de cobro, factura o su equivalente aprobado por la interventoría.
3. Recibo a satisfacción por parte de LA INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo.
4. Los demás requisitos establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular.
5. Los demás documentos indicados en los estudios previos y anexo técnico y los demás anexos y documentos asociados al proceso de selección.
6. Se resalta que los pagos al sistema de seguridad social deben ser realizados por el adjudicatario ante la existencia de vínculo laboral, y, si el personal es contratado por la figura de prestación de servicios, el pago debe ser asumido por el titular del contrato de prestación de servicios.

Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la entidad para aprobación del recurso por parte del SUPERVISOR POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes, para que se ajusten dentro de la programación del PAC correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El contratista deberá anexar para cada pago la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Se resalta que los pagos al sistema de seguridad social deben ser realizados por el adjudicatario ante la existencia de vínculo laboral, y, si el personal es contratado por la figura de prestación de servicios, el pago debe ser asumido por el titular del contrato de prestación de servicios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 48 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

**PARÁGRAFO TERCERO.** La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Bog Data, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, la CVP podrá requerir documentación adicional, en caso de que así sea indicado por la Subdirección Financiera de la CVP. Se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

## **16.2. ÚLTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La Caja de la Vivienda Popular pagará al CONTRATISTA, el diez por ciento (10%) del contrato, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la liquidación del contrato.

Para iniciar con los trámites de la liquidación el contratista deberá entregar, con aprobación de LA INTERVENTORÍA como mínimo los siguientes documentos:

- Informe Final
- Acta de entrega y Recibo definitivo de obra, suscrita por EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA.
- Certificación de cumplimiento de la Interventoría donde se haga constar expresamente que se cumplió con el objeto y la totalidad de actividades de los componentes técnico, administrativo, financiero, social (incluida el cumplimiento de responder peticiones, solicitudes, quejas y reclamos de la comunidad, relacionadas con la ejecución del proyecto y las certificaciones que en este componente son requeridas como certificación de cierre de PQRS y Actas de Compromiso, certificación de cumplimiento de las actividades de gestión social, certificación de cumplimiento de mano de obra no calificada y todas aquellas a las que haga referencia el anexo respectivo), ambiental, TOPOGRAFICO, SSTMA, y jurídico.
- Certificación de la interventoría acerca del buen manejo y cancelación del encargo fiduciario para el manejo del anticipo. En la misma certificación deberá hacer constar que se efectuó el pago de rendimientos financieros generados por el encargo fiduciario, a la CVP, adjuntando los respectivos soportes.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 49 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

- Acta de terminación de contrato de obra o consultoría y/o interventoría.
- Póliza de estabilidad actualizada contra el acta de entrega y recibo definitivo de obra.
- Factura.
- Resolución de Facturación.
- Certificación de Cuenta Bancaria para pago.
- Paz y salvo de los especialistas que participaron en la ejecución del contrato.
- Paz y salvo emitido por empresas de servicios públicos EAB, condensa, gas natural, ETB, telefónica, UNE, y demás que correspondan.
- Geo Data Base de la intervención para según requerimientos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
- Planos récord de la intervención en formato de la CVP firmado por contratista e interventoría.
- Bitácora de la ejecución total de la obra.

Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la entidad para aprobación del recurso por parte del SUPERVISOR POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes, para que se ajusten dentro de la programación del PAC correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El contratista deberá anexar para cada pago la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Se resalta que los pagos al sistema de seguridad social deben ser realizados por el adjudicatario ante la existencia de vínculo laboral, y, si el personal es contratado por la figura de prestación de servicios, el pago debe ser asumido por el titular del contrato de prestación de servicios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Bog Data, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá,

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 50 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, la CVP podrá requerir documentación adicional, en caso de que así sea indicado por la Subdirección Financiera de la CVP. Se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA: Será responsabilidad del CONTRATISTA llevar a cabo la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la ley. En todo caso, los tiempos de demora en la liquidación, deberán ser asumidos a cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

### 16.3. PAGOS DEL COMPONENTE SOCIAL Y DEL COMPONENTE SST-MA

El pago por concepto del componente social se realizará en pagos mensuales sucesivos, si a ello hubiese lugar, conforme a la ejecución de las actividades efectivamente realizadas en el periodo, según cronograma aprobado de actividades e informes de avance y de acuerdo con lo señalado en los anexos respectivos. Lo anterior hace referencia a que se reconocerá el pago de estos dos componentes según certificación de cumplimiento de LA INTERVENTORÍA y se realizará según el valor establecido de manera mensual.

La Entidad sólo efectuará pagos cuyos conceptos estén debidamente soportados y sustentados, revisados y avalados por LA INTERVENTORÍA. Sólo se efectuarán pagos de las actividades efectivamente realizadas.

Para los pagos aplicarán las disposiciones contenidas en el numeral anterior, párrafos primero, segundo y tercero.

Sin perjuicio de lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular podrá requerir documentación adicional, en caso de que así sea indicado por la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular.

Se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

### 17. LIQUIDACIÓN

El presente contrato sí requiere liquidación. Por tanto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 51 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

Luego de surtido el proceso de liquidación se procederá al pago del diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

### 18. CAUSALES DE RECHAZO.

Como parte integral del presente proceso se encuentra el documento base, donde se establece las causales de rechazo aplicables al presente proceso de selección.

### 17. CRITERIOS DE DESEMPATE

Como parte integral del presente proceso se encuentra el documento base, donde se establece los criterios de desempate aplicables al presente proceso de selección.

### 18. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO
CANADÁ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 52 de 59

Vigente desde: 15/01/2020

<b>COREA</b>		SI	NO	NO	NO
<b>COSTA RICA</b>		SI	NO	NO	NO
<b>ESTADOS ALC</b>		SI	NO	NO	NO
<b>EEUU</b>		SI	NO	NO	NO
<b>MÉXICO</b>		NO	NO	NO	NO
<b>TRIÁNGULO NORTE</b>	<b>EL SALVADOR</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI N.38</b>	<b>NO</b>
	<b>GUATEMALA</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>NO</b>
	<b>HONDURAS</b>	SI	NO	NO	NO
<b>UNIÓN EUROPEA</b>		SI	NO	NO	NO
<b>COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>NO</b>	<b>NO</b>

Si alguno de los acuerdos comerciales no resulta aplicable al proceso, debe explicarse la razón por la cual se considera aplicable alguna de las excepciones.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que la Caja debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Caja de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

## 19. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

3-30  
i: 110231, Bogotá D.C.  
TSA: 3419920  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 53 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

## 1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 54 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

## 2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4															
Amparos, vigencia valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td><b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b></td> <td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td> <td>El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</td> </tr> <tr> <td><b>Devolución del pago anticipado</b></td> <td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal</td> <td>El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.</td> </tr> <tr> <td><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	<b>Devolución del pago anticipado</b>	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal	El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato													
	<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.													
<b>Devolución del pago anticipado</b>	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal	El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.														
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.														



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 55 de 59

Vigente desde: 15/01/2020

Característica	Condición		
	de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	<p>REHABILITACION Y RECONSTRUCCIÓN Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</p> <p>MANTENIMIENTO Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</p> <p>ACCIONES DE MOVILIDAD Seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad]</p>	El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
	Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> </ul>		



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 56 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de garantía de cinco años (5) para el caso de rehabilitación y reconstrucción, de tres años (3) para mantenimiento y seis (6) meses para acciones de movilidad contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO          OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN          LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 57 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

#### 4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> </ul>

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-45	
		Versión: 3	Pág: 58 de 59
		Vigente desde: 15/01/2020	

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 20. ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la oferta que resulte adjudicataria y se pagará de acuerdo con los valores unitarios establecidos por el adjudicatario en su oferta económica.

En todo caso los contratos tendrán como valor final el producto de las cantidades de obra por su valor unitario. Esto obedece al sistema de mayores o menores cantidades de obra.

## 21. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será responsabilidad de la firma interventora que resulte adjudicataria mediante el proceso de selección que adelante la Dirección de Mejoramiento de Barrios. En virtud de lo señalado por el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El interventor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 59 de 59

Vigente desde: 15/01/2020

los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA, así como el documento 208-MB-Pr-05 SUPERVISIÓN DE CONTRATOS y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El interventor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 08 días del mes de Marzo de 2021.

**LAURA MARCELA SANGUINO GUTIÉRREZ**

Directora de Mejoramiento de Barrios.

Elaboró aspectos Técnicos:

Sandra Patricia Gavilán 

Johana Triana Henao 

Angela Tovar 

Elaboró aspectos Jurídicos:

Karen Patiño Sáenz 

Elaboró aspectos ambientales:

Ana Maria Bermúdez Andrade 

Elaboró aspectos sociales:

Diego Alejandro Olave Cruz 